

**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES
MOTOCICLETA PEGASSO DE PLACAS EA717H, y CAMIONETA CHEVROLET DE
PLACAS UEA- 0086, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS
PARROQUIALES RURALES DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA LUCÍA DE LAS PEÑAS.**



Nro. CONAG-ESM-VEHICULO-TRANSF GRAT-P-2025-001

COMPARECIENTES

Comparecen por parte del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE ESMERALDAS**, la Ing. Gladys María Navia Bone, Jefe Provincial Administrativa Financiera, con Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales Nro. CONAGOPARE-ESM-001-2024, de 02 de enero de 2024, y la Ing. Katty Elsa Simisterra Portocarrero, Asistente Administrativa y, con Memorando N° 022-AJ-TT-HH-CONAGOPARE-ESM-2021, de 14 de junio de 2021, encargada de Actividades de Control de Bienes, a quien se le denominará "CONAGOPARE ESMERALDAS" y, por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA LUCÍA DE LAS PEÑAS**, el Sr Jandry Iván Pérez García, en su calidad de Presidente, y la Sra. Heidy Suguey Estupiñán Tello, en calidad de Secretaria/ Tesorera del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA LUCÍA DE LAS PEÑAS**, a quien en adelante se le denominará como "ENTIDAD RECEPTORA".

Las partes libre y voluntariamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio Nro. CONAGOPARE-ESM-No.109-2025, de 08 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Wilson Segura Mina, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, dirigido a la Mgs. Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, en su momento, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicitó:

*"(...) acudo a su autoridad, para **SOLICITAR** la donación o transferencia gratuita de los bienes muebles que se puedan administrar desde su institución para esta dependencia, para tratar de atender necesidades institucionales desde el CONAGOPARE ESMERALDAS para los gobiernos parroquiales rurales de la provincia, toda vez que aplicando una verdadera política de apoyo respecto a la asistencia técnica en favor de los 57 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, se necesita bienes como vehículos, por lo que solicitamos muy respetuosamente se pueda revisar el inventario disponible y seguir el trámite que corresponde para hacernos acreedores y atender las necesidades presentadas por peticiones de asistencia técnica en territorio (...)"*

1.2. Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SADB-2025-0467-O, de 15 de mayo de 2025, suscrito por la Abg. Verónica Margarita Moya Moncayo, en su momento, Subsecretaria de Administración de Bienes (E) de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dirigido al Ing. Wilson Seguro Mina, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, manifestó:

"(...) 2. PRONUNCIAMIENTO

La Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en función de sus atribuciones, competencias; y, como responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público, recibe y atiende permanentemente las múltiples peticiones realizadas por las entidades públicas.

Esta Secretaría Técnica, analizó la viabilidad de la solicitud presentada mediante documento Nro. CONAGOPARE-ESM-No 109-2025, de 8 de mayo de 2025, para lograr atender favorablemente el requerimiento, se ha considerado la lista de vehículos que se detalla a continuación: ...Para Transferencia de Dominio a Título Gratuito (...)

- 1.3. Mediante Oficio Nro. CONAGOPARE-ESM-No.131-2025, de 16 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Wilson Seguro Mina, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, dirigido a la Abg. Verónica Margarita Moya Moncayo, en su momento, Subsecretaria de Administración de Bienes (E) de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

*"(...) en referencia a la solicitud presentada por esta instancia provincial respecto a la donación o transferencia gratuita de vehículos, me permito comunicar que el **CONAGOPARE Esmeraldas manifiesta su ACEPTACIÓN con la disponibilidad de los bienes detallados, así como con el estado en que se encuentran. (...)**"*

- 1.4. Mediante Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DABT-GABM-TRANF-010-2025, de 19 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Luis Javier Guano Toapanta, Analista de Administración de Bienes Transitorios 1 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, indicó: *"(...)5. CONCLUSIÓN: En virtud de la inspección realizada el 29, 30 y 31 de abril de 2025, se determina que los vehículos de placas: ...(...)... EA717H, UEA0086,... (...)...., se encuentran en estado físico y mecánico regular, pero si necesitan mantenimientos preventivos y correctivos para retomar su operatividad, sin embargo pueden ser de gran aporte para el desarrollo de las actividades del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE)-Esmeraldas, una vez realizados los mantenimientos correctivos.*

6. RECOMENDACIONES:

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público a través de la Dirección de Administración de Bienes Transitorios, no se responsabiliza de daños posteriores a la aceptación y entrega del bien; siendo entera responsabilidad de la entidad que recibe el bien en las condiciones físicas y mecánicas observadas en la inspección realizada respectivamente...";

- 1.5. Mediante Acuerdo Interinstitucional de Transferencia de Dominio a Título Gratuito, Nro. SETEGISP-DABT-ABMV-2025-0012, entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, de 22 de mayo de 2025, indica: *"(...) Artículo 1.- Realizar la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes muebles, por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a favor del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas; conforme establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (...)"*
- 1.6. Mediante Acta Entrega Recepción de Vehículos entre la Dirección de Administración de Bienes Transitorios y la Dirección Administrativa de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de 28 de mayo de 2025, se entregan los bienes muebles (vehículos/motocicletas) de placas *...(...)... EA717H, UEA0086,... (...)....;*
- 1.7. Mediante Acta Entrega Recepción de Bienes Muebles (vehículos/ motocicletas), entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, de fecha 30 de mayo de 2025, se entregan los bienes muebles (vehículos/motocicletas) de placas *...(...)... EA717H, UEA0086,... (...)...., mediante transferencia de dominio a título gratuito;;*

- 1.8. El Presidente de Conagopare Esmeraldas, Ing. Wilson Segura Mina dispone con MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-P-233-2025, a la Jefa Provincial Administrativa Financiera Ing. Gladys Navia Bone, se proceda al ingreso de los Vehículos donados por Inmobiliar mediante Convenio de Uso de los Bienes Muebles – Vehículos Nro. DABT-007-2025-COVM, dentro de la Unidad Administrativa Financiera se realice el registro, control y conciliación contable de los bienes muebles entregados a la instancia provincial en el marco del citado convenio;
- 1.9. Luego de recibir los reportes, con MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-UPAF-AF-197-2025 del 28 de julio, se dio a conocer a la Máxima Autoridad el Ingreso a bodega y registro contable de vehículos recibidos mediante transferencia gratuita ...(...)...;
- 1.10. El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas realizó la INCLUSION en la póliza de bienes de CONAGOPARE ESMERALDAS de los 23 vehículos entregados mediante transferencia gratuita, y 19 de convenio de uso, póliza desde el 01 de junio al 01 de setiembre del 2025 por el valor de \$3030.92, en la POLIZA de SEGUROS DE VEHICULOS LIVIANOS Nro. 0377827 vigente en la compañía de seguros SWEADEM S.A, contratada por Conagopare Esmeraldas por el período septiembre 01 del 2024 al 01 de septiembre del 2025, a fin de proteger los Bienes;
- 1.11. Mediante OFICIO N° OF.N°1205-GADPRSLP-2025, de fecha 27 de mayo de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas, perteneciente al Cantón Eloy Alfaro, Provincia de Esmeraldas, solicita la transferencia de dominio de vehículos para atender las necesidades en su territorio;
- 1.12. El 26 de agosto de 2025, mediante MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-P-315-2025, se solicitó a la Ing. Katty Simisterra Portocarrero, en calidad de responsable encargada de bienes de la institución, la Certificación de Disponibilidad de Vehículos Institucionales que puedan ser entregados a los GAD Parroquiales, ya sea bajo la modalidad de Transferencia de Dominio a Título Gratuito y/o Convenio de Uso, conforme lo establecido en el Convenio de Uso de los Bienes Muebles – Vehículos entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el CONAGOPARE Esmeraldas, siendo enviada la respectiva respuesta a través de MEMORANDO N°28A-UPAF-AA-CONAGOPARE-E-08-2025 de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Katty Simisterra Portocarrero, remitió la respectiva certificación de disponibilidad de vehículos y/o motocicletas, adjuntando los Comprobante de Bodega N°001, y Comprobante de Bodega N°002;
- 1.13. Una vez emitida la certificación de disponibilidad, se procedió a notificar a través de OFICIO-CONAGOPARE-ESM-No. 239-2025, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas, sobre la existencia y estado de los vehículos y/o motocicletas, solicitándole un pronunciamiento formal, de si está de acuerdo o no con la referida disponibilidad de los bienes y su estado;
- 1.14. A través del correo institucional fue recibida la aceptación mediante Oficio OF.N°1269-GADPRSLP-2025 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas, y en virtud de la aceptación, disponiéndose a la Unidad Provincial Administrativa Financiera, elaborar el respectivo Informe de Constatación Física para la Transferencia de Dominio a Título Gratuito y/o Convenio de Uso de vehículos, de conformidad con las aceptaciones recibidas;

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"(...) Artículo 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"

"(...) El numeral 1 del artículo 85.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos

se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)."

"(...) **Artículo 225.-** El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)."

"(...) **Artículo. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)."

"(...) **Artículo 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)."

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA.-

"(...) **Artículo 3.-** Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias (...)."

"(...) **Artículo 7.-** La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...)."

"(...) **Artículo 14.-** La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)."

"(...) **Artículo 17.-** Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes (...)."

"(...) **Artículo 28.-** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)."

2.3.- REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-

"(...) **Artículo 2.-** Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)."

"(...) **Artículo 4.-** "Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el Art. 1 del presente Reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento(...)."

“(...) **Artículo 42.-** Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate (...)”

“(...) **Artículo 45.-** "Actas Entrega Recepción. - Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”

“(...) **Artículo 47.-** Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo (...)”

“(...) **Artículo 77** señala: "Entre entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta chatarrización.

“(...) **Artículo 79** preceptúa los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, entre ellos como literal d), la Transferencia Gratuita;

El Capítulo VI TRANSFERENCIAS GRATUITAS, establece en el artículo 130 que: "...Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: (...)... **a) Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador... (...)...”;

“(...) **Artículo 131** del referido Reglamento establece el informe previo para la transferencia gratuita: "...A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes...”;

“(...) **Artículo 132** del referido Reglamento establece: Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea

los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional...”;

“(…) **Artículo 133** señala: *Entrega Recepción.* - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.”;

2.4.- NORMAS DE CONTROL INTERNO.-

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su norma **406-01** establece: “...Unidad de Administración de Bienes Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración...”;

El Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- Esmeraldas, es una Entidad Asociativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, de derecho Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada de Esmeraldas, CONAGOPARE ESMERALDAS, creada de conformidad con los Estatutos del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, al tenor de lo establecido en el inciso final del Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, forma parte del sector público y es desconcentrada.

Conforme el Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador- CONAGOPARE, aprobado en fecha 16 de septiembre de 2014, se crean las instancias organizativas territoriales provinciales, para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades determinados en la Constitución de la República y el COOTAD.

Según el Art. 25 del Estatuto Nacional, el CONAGOPARE cuenta con Instancias Organizativas Territoriales, las mismas que se constituyen como personas jurídicas de derecho público, desconcentradas, con autonomía administrativa y financiera de carácter provincial y/o regional.

El CONAGOPARE ESMERALDAS, tiene como misión ser el representante de los intereses comunes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Esmeraldas a nivel nacional, procurando la articulación de los objetivos y estrategias con los otros niveles de gobierno, velando por la preservación de su autonomía y participando en procesos de fortalecimiento de los

GADPR's, a través de asesoramiento, asistencia técnica y ejecución de programas y proyectos de capacitación y formación, de turismo comunitario, de desarrollo económico, las artes, la cultura y el deporte, en beneficio del sector rural, propendiendo al fortalecimiento económico y técnico de los GADPRs de la Provincia de Esmeraldas.



CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO

Para tal efecto, en presencia de los comparecientes, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE - ESMERALDAS, procede a la entrega de los bienes muebles (vehículo/ motocicleta) al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas, en transferencia de dominio a título gratuito, quien recibe a conformidad de acuerdo al siguiente detalle:

BIENES MUEBLES SUJETOS AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO

CARACTERISITICAS				VALOR EN LIBROS
CLASE: MOTOCICLETA				
MARCA	PEGASSO	NUMERO DE MOTOR	1P57QMJ11770005	28.00
MODELO	PG150-SC1	NUMERO DE CHASIS	LEHTCK011BR080005	
PLACA	EA-717H	COLOR	ROJO	
KILOMETRAJE	S/V	AÑO	2011	

CARACTERISITICAS				VALOR EN LIBROS
CLASE: CAMIONETA				
MARCA	CHEVROLET	NUMERO DE MOTOR	6VD1056181	1306.33
MODELO	LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC	NUMERO DE CHASIS	8LBTFS25H20111547	
PLACA	UEA- 0086	COLOR	BLANCO	
KILOMETRAJE	S/V	AÑO	2002	

CLÁUSULA CUARTA. – CONDICIONES FÍSICAS.-

Mediante la inspección realizada por el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE ESMERALDAS, se pudo constatar que los bienes muebles (vehículo/ motocicleta) **MOTOCICLETA PEGASSO DE PLACAS EA- 717H**, y **CAMIONETA CHEVROLET DE PLACAS UEA- 0086** se encuentran en condiciones físicas y mecánicas acorde al año de fabricación de los automotores, sin embargo, para asegurar el correcto funcionamiento de los mismos y salvaguardar la vida de sus ocupantes es necesario realizar mantenimientos preventivos y correctivos en los automotores.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE- ESMERALDAS.

Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas, los bienes muebles (vehículo/motocicleta) de **PLACAS EA- 717H**, y **PLACAS UEA- 0086** detallado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

5.2 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS.

Recibir los bienes muebles (vehículo/motocicleta) de **PLACAS EA- 717H, y PLACAS UEA- 0086**, objeto del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. – ENTREGA- RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES (vehículo/motocicleta) de **PLACAS EA- 717H, y PLACAS UEA- 0086.-**

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS, procede a la entrega de los bienes muebles (vehículo/motocicleta) de **PLACAS EA- 717H, y PLACAS UEA- 0086**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas, en las Oficinas del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS ubicada en la Av. JR Coronel y Jaime Roldós Aguilera (junto a Gasolinera PRIMAX, de la ciudad de Esmeraldas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de la presente Acta de entrega recepción, en calidad de documentos habilitantes:

- 7.1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 7.2. Los indicados como antecedentes del presente instrumento.
- 7.3. Acuerdo Interinstitucional de Transferencia de Dominio a Título Gratuito Nro. CONAG-ESM-VEHICULO-TRANSF GRAT-P-2025-001.
- 7.4. Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos

CLÁUSULA OCTAVA. – ACEPTACIÓN

- 8.1. Con conocimiento del estado físico, mecánico del vehículo objeto de la presente entrega, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas, por intermedio de los servidores que lo representan, aceptan y reciben los bienes muebles (vehículo/motocicleta) de **PLACAS EA- 717H, y PLACAS UEA- 0086**, que se detallan en la cláusula tercera del presente documento, objeto de la presente Acta de Entrega Recepción.
- 8.2. Las partes comparecientes declaran expresamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas, es el único responsable por el estado en que recibe, de acuerdo con el informe de constatación física de vehículos, de su uso, conservación, daños y perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso del bien objeto de la presente Acta Entrega Recepción, desde la fecha de su recepción.
- 8.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas acepta los bienes muebles (vehículo/motocicleta) de **PLACAS EA- 717H, y PLACAS UEA- 0086** con su situación económica actual.
- 8.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas cancelará todos los gastos, trámites y rubros en los organismos correspondientes, por los bienes muebles (vehículo/motocicleta) de **PLACAS EA- 717H, y PLACAS UEA- 0086** desde la fecha de su recepción, debiendo realizar el cambio de titularidad como lo establece la ley
- 8.5. Los comparecientes declaran que el estado en que se entregan los bienes muebles (vehículo/motocicleta) de **PLACAS EA- 717H, y PLACAS UEA- 0086**, entregados al

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas, se encuentra acorde al deterioro normal por uso y paso del tiempo.

- 8.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas se compromete en realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles (vehículo/motocicleta) de **PLACAS EA- 717H, y PLACAS UEA- 0086** con el cambio de partes y repuestos cuando la operatividad del vehículo entregado en transferencia de dominio a título gratuito así lo requiera, y se lo realizará en el taller contratado para estos servicios por parte de la Entidad.
- 8.7. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas se compromete en realizar los pagos de todos los valores inherentes a la matriculación, y contratación de póliza de seguro de los bienes muebles (vehículo/motocicleta) de **PLACAS EA- 717H, y PLACAS UEA- 0086**, a fin de que se cumpla con la normativa legal vigente.

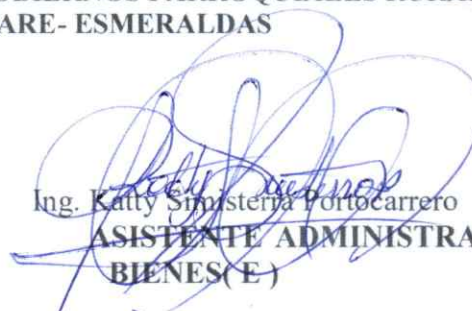
Para constancia de lo actuado las partes firman la presente Acta de Entrega Recepción en 6 ejemplares de igual tenor y valor, proceden a suscribirlo en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, el 01 de septiembre de 2025.

ENTREGA CONFORME
POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES
DEL ECUADOR CONAGOPARE- ESMERALDAS




Ing. Gladys María Navia Bone
JEFE PROVINCIAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA




Ing. Katty Simsterra Portocarrero
ASISTENTE ADMINISTRATIVA/
BIENES (E)

RECIBE CONFORME
POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SANTA LUCÍA DE LAS PEÑAS



Sr. Jandry Iván Pérez García
PRESIDENTE GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
DE SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS



Sra. Heidy Sugey Estepiñán Tello
SECRETARIA/ TESORERA
GAD PARROQUIAL RURAL
DE SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS